En sesión celebrada el día 28 de marzo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Departamento de Educación a suprimir los artículos 4.2 y 5.2 de la Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, presentada por los G.P. Navarra Suma, Geroa Bai y EH Bildu Nafarroa, la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra y el G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra (10-22/MOC-00036).

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 28 de marzo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los grupos parlamentarios y la agrupación de parlamentarios forales abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el reglamento de la Cámara y para su debate y votación en sesión del Pleno, formula la siguiente moción.

Exposición de motivos:

El personal docente del régimen de clases pasivas en situación de servicios especiales recibe retribuciones correspondientes al nivel de la administración en el que ejercen su trabajo y la administración cotiza la cuota correspondiente, a efectos de jubilación. En el caso del funcionariado adscrito al Departamento de Educación en situación de servicios especiales en un puesto de trabajo de un nivel A 1, la administración educativa aporta la cuota de clases pasivas correspondiente al nivel de origen A 2.

El artículo 24.2 del Decreto Foral 251/1993 positiviza la prestación de servicios especiales para la formación en un nivel superior.

El artículo 4.2 del Decreto Foral 96/1997 refiere que no experimentará variación alguna su régimen de previsión, continuando durante el periodo de servicios especiales con el mismo que tuviera en su plaza de origen. En este mismo sentido, lo establece el artículo 5.2 de esa misma norma.

Lo establecido en el Decreto Foral 96/1997 contraviene las prescripciones del RDL 670/1987, que en su artículo 32, apartado primero, letra b, apartado segundo, letra b, dice que los servicios especiales deben entenderse, como debidamente prestados en el cuerpo, escala, plaza, empleo o categoría correspondiente al interesado en el momento de ser declarado en las situaciones referidas en el mismo lugar.

Esa situación está perjudicando al funcionariado docente del régimen de clases pasivas que se hayan en situación de servicios especiales. Es evidente que se produce, a efectos de jubilación, una discriminación con otros/as trabajadores/ as que desempeñan el mismo puesto de trabajo

Propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al departamento de educación a que suprima los artículos 4.2 y 5.2 del Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril.

Pamplona-Iruña, a 24 de marzo de 2022

Los Parlamentarios Forales: Pedro González, María Solana Arana, Bakartxo Ruiz Jaso, Ainhoa Aznárez y Marisa de Simón